



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Expediente nº: 2530/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Planeamiento General (Modificación)

Asunto del Expediente: MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 7 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE RAFAL

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto que por Providencia de Alcaldía de fecha 15 de octubre de 2025, se consideró la necesidad de aprobar una modificación del Plan de Ordenación Pormenorizada.

Visto que se recibió el borrador de la modificación del Plan de Ordenación Pormenorizada y el documento inicial estratégico, por parte del Geógrafo D. Antonoi Prieto Cerdán.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la legislación de régimen local vigente.

Visto los informes sectoriales recibidos (urbanismo, carretera y paisaje).

Visto el Informe Ambiental y Territorial Estratégico de la Modificación Puntual nº 7 del Plan General de Rafal (Alicante): adecuación del porcentaje de ocupación de uso deportivo y pequeñas instalaciones de hostelería y quioscos en las zonas verdes de la red secundaria (SJL).

En consecuencia, y vista la competencia que el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local me atribuye, esta Alcaldía- Presidencia por medio de la presente.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la versión inicial de la modificación nº 7 del Plan de Ordenación Pormenorizada, redactado por el Geógrafo D. Antonoi Prieto Cerdán, en los términos que obran en el expediente, considerando que, de acuerdo con los criterios del anexo VIII del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, el citado plan no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, resolviéndose la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado.

SEGUNDO. Abrir un período de información pública de 45 días, mediante anuncio en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana y en la página web del Ayuntamiento de Rafal. Durante dicho periodo quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo.

TERCERO. Notificar a las personas interesadas, a los efectos de que puedan alegar y presenten las justificaciones que estimen pertinentes.

CUARTO. Que por parte del equipo redactor se emita informe en relación con las alegaciones, sugerencias y alternativas presentadas.



Ayuntamiento de Rafal

QUINTO. Tras el informe técnico, remítase a Secretaría para la emisión del informe-propuesta, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Lo decretó la Sra. Alcaldesa-Presidenta el día de la fecha de su firma electrónica, de lo que yo, Secretario-Interventor Accidental de este Ayuntamiento, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE